



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **291** DE

( **08 AGO 2016** )

Por la cual se causan novedades en los docentes de Hora Cátedra, de los programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para el Segundo Semestre Académico de 2016

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los correos enviados por la Vicerrectoría Académica donde informan que, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la academia, se hizo necesario realizar novedades de docentes hora cátedra para el mes de agosto de 2016.

Que la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-006 de 1996 y C-517 de 1999, se pronunció sobre el régimen jurídico de los profesores de cátedra de las Instituciones de Educación Superior, quienes no tienen el carácter de empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que según lo dispuesto por la citada sentencia C-006, los profesores catedráticos de las Instituciones de Educación Superior Estatales tendrán derecho al reconocimiento proporcional de las prestaciones sociales previstas para los docentes empleados públicos, serán afiliados a una Entidad Promotora de Salud (EPS) y a un Fondo de Pensiones (AFP) y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Que identificada las necesidades de personal docente para el desarrollo curricular durante el Segundo Semestre Académico de 2016 y ante la imposibilidad de ejecutarlo con docentes de planta, se hace necesario nombrar profesores de hora cátedra, para cumplir a cabalidad con los programas académicos de la ETITC.

Que, en mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Vincular como Profesor de hora cátedra a **MAURICIO CARANTON PEÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.204.986, para que se desempeñe como tal a partir del diez (10) de agosto hasta el nueve (9) de diciembre de 2016, al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

ASIGNATURAS	CODIGO	H.SEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
ASESORIA TRABAJOS DE GRADO	AS	5,0	15,0	13.752	255	3.506.760
SISTEMAS DE CONTROL	P8C	5,0				
ENFASIS II (LOGISTICA)	P8B	2,5				
ENFASIS II (LOGISTICA)	P8A	2,5				

**ARTÍCULO 2.-** Modificar la carga al Profesor (a) de hora cátedra a **DANITZA MARINA CORTES PEREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 1.075.227.347, designando su novedad entre el ocho (8) de agosto y el nueve (9) de diciembre de 2016 al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

ASIGNATURAS	CODIGO	H.SEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD	5,0	P4C	20	21.143	380	8.034.340
CALCULO DIFERENCIAL	5,0	P2A				
MATEMATICAS BASICAS	5,0	P1C				
MATEMATICAS BASICAS	5,0	P1A				

13

Hoja-2-

Continuación Resolución Por la cual se causan novedades en los docentes de Hora Cátedra en los Programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para el Segundo Semestre Académico de 2016".

**ARTÍCULO 3.-** Modificar la carga al Profesor (a) de hora cátedra a **JUAN MANUEL HERNANDEZ ACOSTA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 80.489.096, designando su novedad entre el ocho (8) de agosto y el nueve (9) de diciembre de 2016 al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

ASIGNATURAS	CODIGO	H.SEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
SISTEMAS DE CONTROL	P8B	5,0	12.5	17.363	247	4.288.661
SISTEMAS DE CONTROL	P8A	5,0				
ELECTIVA TÉCNICA III (GESTION DE PRODUCCIÓN)	P6A	2,5				

**ARTÍCULO 4.-** Modificar la carga al Profesor (a) de hora cátedra a **JOHN ALEXANDER ESTUPIÑAN CAMARGO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 74.377.734, designando su novedad entre el nueve (9) de agosto y el nueve (9) de diciembre de 2016 al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

ASIGNATURAS	CODIGO	H.SEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
REDES Y SUBESTACIONES ELECTRICAS	E11B	5,0	20	21.143	380	8.034.340
DINAMICA	E9B	5,0				
TERMODINAMICA	E9B	5,0				
INSTALACIONES ELECTRICAS II	E6B	5,0				

**ARTÍCULO 5.-** Modificar la carga al Profesor (a) de hora cátedra a **HELBER GARCIA ALVAREZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 11.304.746, designando su novedad entre el nueve (9) de agosto y el nueve (9) de diciembre de 2016 al tenor del Acuerdo 09 de 2015 (Estatuto Docente) en los programas de educación superior y en conformidad con la carga académica asignada por la Vicerrectoría Académica así:

ASIGNATURAS	CODIGO	H.SEM	TOTAL	V/HORA	THS	COSTO TOTAL
MECANISMOS	M8A	4,0	19	13.752	361	4.964.472
MAQUINAS ELECTRICAS	M4B	5,0				
ELECTROTECNIA AC DC	E3B	5,0				
ELECTROTECNIA AC DC	E3A	5,0				

**ARTÍCULO 6.-** El valor de los servicios prestados por el profesor de hora cátedra se cancelará de conformidad con el Art. 9 del decreto salarial vigente, por mensualidades iguales vencidas y el incremento se efectuará a partir de la expedición del decreto salarial dictado por el gobierno para la presente vigencia, de acuerdo con la relación de cumplimiento certificada por la Vicerrectoría Académica de los Programas de Educación Superior.

**ARTÍCULO 7.-** El valor de los servicios prestados por el profesor de hora cátedra se cancelará de conformidad con el Art. 9 del decreto salarial vigente, por mensualidades iguales vencidas y el incremento se efectuará a partir de la expedición del decreto salarial dictado por el gobierno para la presente vigencia, de acuerdo con la relación de cumplimiento certificada por la Vicerrectoría Académica de los Programas de Educación Superior.

**ARTÍCULO 8.-** Señalar como OBLIGACIONES de los profesores todos los docentes nombrados las siguientes: 1.) Cumplir lo dispuesto por la Constitución; las Leyes de República; El Estatuto General, el Estatuto Docente y demás normas de la Institución. 2.) Preparar con responsabilidad las clases y los materiales necesarios para el logro de los objetivos académicos y poner al servicio de la Institución toda su capacidad intelectual, profesional y docente. 3.) Desarrollar el currículo de las asignaturas cumpliendo el programa aprobado por la Institución. 4.) Realizar las evaluaciones parciales y finales en los periodos y fechas fijadas en el calendario Institucional. 5.) Entregar a más tardar dentro de los tres.

Hoja-3-

Continuación Resolución Por la cual se causan novedades en los docentes de Hora Catedra en los Programas de Educación Superior de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, para el Segundo Semestre Académico de 2016".

(3) días siguientes a la práctica de las diferentes evaluaciones las calificaciones de las mismas y Los informes solicitados. 6) Impartir una formación integral a los estudiantes, enseñando con el ejemplo de vida diario. 7.) Registrar diariamente sus actividades y asistencia en los libros destinados para el efecto. 8.) Observar las instrucciones que le impartan las directivas en relación con el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo. 9.) Asistir en forma puntual a las reuniones programadas por la autoridad competente institucional. 10.) Compensar las clases que por razones de fuerza mayor no pueda dictar en el horario fijado, previa autorización otorgada Por el Vicerrector. 11.) Cumplir los procedimientos que dentro de la organización tenga establecidos la Institución.12.) Dar orientación, asesoría y consejos a los estudiantes para la elaboración de trabajos, prácticas e Investigaciones que sean objeto del desarrollo curricular. 13.) Dar oportuno aviso a la autoridad académica sobre actos de indisciplina o cualquiera otro que tienda a perturbar el orden y las labores normales de la clase y/o de sus prácticas.14.) Cumplir con las labores complementarias que les solicite la autoridad académica referente a reuniones de trabajo, orientación de trabajo de grado, habilitaciones, supletorios, jurado de trabajo de grado, validaciones, etc. 15.) Atender las demás actividades que le asigne la Institución y correspondan a su ejercicio docente.

**ARTÍCULO 9.-** La vinculación podrá terminarse unilateralmente a criterio de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ARTÍCULO 10.-** En el evento de que el profesor desee abandonar la cátedra, renunciará con una anticipación no inferior a un mes y su retiro podrá surtir efecto solamente a partir de la aceptación por parte de la Rectoría de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

**ARTÍCULO 11.-** El profesor que abandone la cátedra sin justificación alguna se hará acreedor a lo dispuesto en la ley 734 de 2002 Código Disciplinario único, para tal fin.

**ARTÍCULO 12.-** Ordenar al Profesional Especializado de Gestión Talento Humano efectuar la correspondiente liquidación de la carga prestacional, de Seguridad Social y los aportes parafiscales proporcionales según lo ordena la ley.

**ARTÍCULO 13.-** Ordenar a la Oficina de Tesorería para que ejecute los pagos al docente y a las diferentes entidades según corresponda, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 12º de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 14.-** La presente Resolución rige efectos fiscales a partir de la fecha de cada novedad enunciada.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los **08 AGO 2016**

EL RECTOR,

  
**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**

Proyectó: Lucibeth Blanchar – Profesional (E) de Gestión Institucional  
Elaboró: Yulieth Gaitán Mancera